



**NOTA INFORMATIVA**  
**ATESTACIONES SANITARIAS PARA LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS**  
**DE ORIGEN ANIMAL. (MODELO DE FORMULARIO DE ATESTACIÓN)**  
**Rv1<sup>1</sup>**

En relación a la certificación de productos de origen animal, el *Real Decreto 993/2014 por el que se establece el procedimiento y los requisitos de la certificación veterinaria oficial para la exportación*, establece que cuando haya que acreditar el cumplimiento de requisitos diferentes a los previstos en la normativa de la Unión Europea, los relativos a higiene y salud pública exigidos por el tercer país, se acreditarán mediante una atestación sanitaria emitida por los Servicios Oficiales de la Comunidad Autónoma.

Con la entrada en vigor del mencionado real decreto se acordó que, de manera provisional, se realizara esta atestación sanitaria en el Anexo I de la Orden de 12 de mayo de 1993, (documento conocido coloquialmente como la "sábana").

En base a la experiencia en el uso de "la sábana", las autoridades competentes de salud pública han considerado necesario que este documento se emplee exclusivamente para la certificación de productos de origen no animal (PONAS) y que las atestaciones sanitarias para productos de origen animal POAS se documenten **en el formulario** que se adjunta en esta nota informativa. A continuación, se detallan las directrices de aplicación:

1º) Las atestaciones sanitarias se realizarán en **formulario**. Este formulario en formato pdf será proporcionado por los Servicios Oficiales de Salud Pública y estará disponible en <https://www.sanidad.gob.es/areas/sanidadExterior/exportacion/operadores/home.htm>

En el reverso del formulario se incluyen las instrucciones de cumplimentación.

2º) No se solicitará atestación sanitaria cuando la exportación vaya a realizarse con un certificado de exportación genérico. Estos certificados son emitidos a través de CEXGAN por los Servicios Veterinarios en Frontera dependientes funcionalmente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

3º) Los operadores únicamente deberán solicitar atestación para aquellos certificados ASE que hayan sido clasificados como certificados **con requisitos UE no equivalentes**.

Esta lista debe ser consultada en [https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/comercio-exterior-ganadero/export/certificados\\_exportacion.aspx](https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/comercio-exterior-ganadero/export/certificados_exportacion.aspx)

Cuando un certificado no haya sido clasificado (hay sectores pendientes de consolidar la clasificación), se requerirá atestación por parte de los Servicios Oficiales de Salud Pública de la Comunidad Autónoma. La clasificación está en revisión y pueden producirse modificaciones por lo que se recomienda su consulta. Por otra parte, hay certificados que requieren actuaciones de precintado bajo supervisión oficial y para estas actuaciones también se podrá usar el formulario adjunto.

---

<sup>1</sup> Se actualizan enlaces y denominaciones.



4º) En relación a los establecimientos que tienen la actividad de almacenamiento, se ha determinado que los requisitos de almacenamiento se consideran equivalentes a la UE. Por esta razón, se establece que se no requiere atestar en estos establecimientos salvo que se realizaran actuaciones de envasado, etiquetado o precintado de las mercancías. Las atestaciones deben aportarlas los establecimientos elaboradores de los productos que tienen la consideración de establecimiento productor final.

5º) En relación con los productos compuestos se atestarán únicamente los que estén incluidos en los códigos de la Orden Ministerial por la que se establecen los animales y productos incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto 993/2014, de 28 de noviembre, por el que se establece el procedimiento y los requisitos de la certificación veterinaria oficial para la exportación. [Orden PRE/847/2016 de 31 de mayo](#)

Madrid 27 de octubre de 2023



Anexo I

REINO DE ESPAÑA

- A. ATESTACIÓN SANITARIA PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO VETERINARIO DE EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL
- B. ORGANISMO OFICIAL COMPETENTE .....
- C. Nº DE ATESTACIÓN .....

I. Identificación de la mercancía

Descripción del producto.....  
 Tipo de envases y embalaje.....  
 Nº de piezas o unidades de embalaje.....  
 Peso Neto (Kgs.).....  
 Lote de producción .....

Modo de conservación térmica.....  
 Fecha de congelación (1) .....

Fecha de caducidad o de consumo preferente (1) .....

Se incorpora ANEXO (identificación mercancías) (marcar lo que proceda) ... SI ... NO

II. Procedencia de la mercancía

Establecimiento productor final (EPF):.....  
 Nº RGSEAA: .....

III. Destino de la mercancía

País Tercero .....

Nombre y dirección del destinatario.....

Nº de Contenedor / Nº de Precinto (1) .....

IV. Datos concernientes a la atestación sanitaria

El abajo firmante .....

Servicio Sanitario Oficial de Salud Pública: .....

**Acredito mediante atestación sanitaria que los productos indicados más arriba:**

Cumplen los requisitos de salud pública requeridos para la exportación a (país de destino) .....

según lo indicado en el modelo de certificado con referencia ASE- Nº ..... o DSP Nº .....

(indíquese lo que proceda)

Observaciones .....

D. FIRMA/FECHA/SELLO OFICIAL

(Numerar las páginas)

(1) Cumplimentar en su caso

## INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

- A. ATESTACIÓN SANITARIA PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO VETERINARIO DE EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL:** La atestación sanitaria para la obtención del certificado veterinario de exportación de productos de origen animal (POAS) se emitirá por los Servicios Oficiales de Salud Pública (SOSP) adscritos al **establecimiento productor final**. Se trata de un documento que se emite únicamente para la obtención de un certificado veterinario específico (ASE) o un certificado provisional sanitario (DSP) que emitirá el Servicio Veterinario de Inspección en Frontera (SVIF) dependiente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Este documento carece de valor como certificado de exportación. El documento al proporcionarse en soporte electrónico (pdf editable) se podrá cumplimentar al ordenador pudiendo proporcionar este soporte electrónico al operador para que cumplimente los datos de la partida. También podrá ser escrito a mano, en caso necesario. En este último caso, se utilizará letra mayúscula y cualquier tachadura o enmienda invalidará la atestación. Para su impresión no será necesario el empleo de papel de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y será válida la impresión en blanco y negro
- B. ORGANISMO OFICIAL COMPETENTE** (detallar denominación de la Consejería, Agencia de Sanidad de Salud Pública)
- C. Nº DE ATESTACIÓN** Cada Comunidad Autónoma establecerá una codificación compatible con su sistema al objeto de llevar a cabo un control sobre las atestaciones que se emiten.

- I. Identificación de la mercancía** (Es importante que se cumplimenten los mismos datos que se van a tramitar en la solicitud de CEXGAN puesto que la no coincidencia de los datos podría motivar el rechazo en la emisión del certificado ASE)

**Descripción del producto:** nombre del producto que describa la naturaleza del producto que se va exportar o nombre legal o denominación empleada por el PT o en caso necesario (p.e. productos de la pesca) nombre científico y 3 dígitos código FAO

**Tipo de envases y embalajes:** cajas de cartón, bandejas, etc..

**Nº de piezas o unidades de embalaje:** El número de unidades de embalaje que forma la partida de productos en cuestión

**Peso neto:** expresado en kilogramos (kg)

**Lote de producción:** especificar la relación del/los lotes que se incluyen en la partida exportada al país tercero

**Modo de conservación térmica:** Ambiente/ refrigerado / Congelado

**Fecha de congelación:** rellenar en caso necesario

**Fecha de caducidad/consumo preferente:** de cada lote correspondiente

**ANEXO:** En el caso que se incluyan varios productos diferentes, diferentes lotes y diferentes fechas de consumo se incluirá un anexo para cumplimentar una descripción completa de las mercancías. Por esta razón, la atestación debe ir numerada.

- II. Procedencia de la mercancía**

**Nombre del establecimiento productor final (EPF):** Se incluirá tal y como establece el Art.3 del RD 993/2014 al establecimiento que realiza la última transformación o acondicionamiento del producto a exportar, antes de la expedición de la partida. En el caso de los almacenes no se considerarán, a efectos de atestación, EPF salvo que lleven a cabo operación etiquetado y embalado de las mercancías.

**Nº de RGSEAA:** el establecido conforme al Real Decreto de Registro de Empresas Alimentarias y Alimentos

- III. Destino de la mercancía**

**País Tercero:** país tercero al que se destinan las mercancías

**Nombre y dirección del destinatario:** nombre y dirección completa de del destinatario de las mercancías

**Nº de Contenedor / Nº de Precinto:** sólo se atestará en aquellos certificados ASE en el que se haya establecido el requerimiento de precinto supervisión oficial.

- IV. Datos concernientes a la atestación sanitaria**

**El abajo firmante:** (NOMBRE Y APELLIDOS)

**Servicio Sanitario Oficial de Salud Pública:** cargo y la zona o área donde se desempeña

**Acredito mediante atestación sanitaria que los productos indicados más arriba:** Sólo se atestarán los certificados ASE o provisionales DSP que figuren en la relación de certificados que requieren atestación. Este aspecto es revisado de forma continua por lo que debe consultarse la información en [https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/comercio-exterior-ganadero/comercio-exterior-ganadero-import-export-/certificados\\_exportacion.aspx](https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/comercio-exterior-ganadero/comercio-exterior-ganadero-import-export-/certificados_exportacion.aspx). Cuando un operador no especifique un certificado ASE o DSPS aplicable no se facilitará la atestación sanitaria

**Observaciones:** campo libre para detallar aspectos muy específicos de determinados certificados ASE (p.e. certificados de carne de EEUU que hay que indicar la referencia de *categoría de proceso, categoría de producto y grupo de producto*)

- D. FIRMA/FECHA/SELLO OFICIAL:** Este documento podrá ser firmado electrónicamente por el SOSP o podrá ser firmado manualmente. En el primer caso, no será necesario aplicar el sello oficial, ni la fecha puesto que consta estos datos constan en la firma electrónica. En el segundo si se deberá fechar y sellar con el sello oficial que emplee el SOSP en sus actividades de control oficial

**NOTA:** El operador será responsable de hacer llegar esta atestación sanitaria a los SVIF del MAPA por los medios que se establezcan al efecto.